



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 32º

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares.	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

BANDO

Don Federico Berenguer Fusté, Teniente general del Ejército y Capitán general de la primera región, Hago saber: Queda declarado el estado de guerra en todo el territorio de la región, y con el fin de restablecer el orden perturbado y el imperio de la Ley en la misma,

ORDENO Y MANDO

Artículo primero. Quedarán sometidos a la jurisdicción de Guerra:

1.º Los delitos de rebelión, sedición y sus conexos, y todos los demás que afecten al orden público.

2.º Los delitos que se cometan contra la seguridad e integridad de la Patria.

3.º Los delitos que se cometan contra la libertad de contratación y del trabajo, sea cualquiera la naturaleza de éste, y las coacciones que tiendan al mismo fin.

4.º Los que se realicen o tiendan a causar desperfectos en cualquiera clase de vías de comunicación telegráfica y telefónica o a dificultar la circulación de trenes, tranvías, vehículos de servicio público o de transporte de mercancías.

5.º Los de injuria, insulto o amenaza, de hecho o de palabra, a todo militar que desempeñe funciones propias del servicio, sea cualquiera la graduación de aquél.

6.º Las personas que promuevan o asistan a reuniones o manifestaciones no autorizadas legalmente u ostenten lemas, divisas o distintivos contrarios a las instituciones establecidas en la Constitución del Estado.

7.º Los que por medio de la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicidad exciten directa o indirectamente a cometer

delitos comprendidos en este Bando; los repartidores o vendedores de los ejemplares de publicaciones encaminadas a ese propósito, y los que fijen pasquines dirigidos al mismo fin. Serán sometidos a mi autoridad, antes de empezar a circular, los ejemplares que se designen de todo documento destinado a la publicidad.

8.º Los que tiendan a impedir el abastecimiento público de artículos de primera necesidad.

9.º Los que maliciosamente causen daños en establecimientos comerciales o puesto de venta, considerándose como delito sea cualquiera su cuantía.

Artículo segundo. Serán disueltos por la fuerza los grupos de más de tres personas que se formen en la vía pública, si se resistieren a las intimaciones que previamente se les hagan.

Artículo tercero. Los funcionarios públicos o Corporaciones que no presten el inmediato auxilio que por mi Autoridad o por mis subordinados sea reclamado para el restablecimiento del orden o para la ejecución de lo mandado en este Bando serán suspendidos inmediatamente en su cargo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad criminal, que les será exigida por la jurisdicción de Guerra.

Artículo cuarto. Aprehendidos infraganti los reos de los delitos anteriormente señalados, podrán ser sometidos a juicio sumarísimo y dictada y ejecutada la sentencia con arreglo al Código de Justicia Militar.

Artículo quinto. Las Autoridades civiles continuarán funcionando en todos los asuntos de sus atribuciones que no se relacionen con el orden público, limitándose, en cuanto a éste a las facultades que mi Autoridad les delegue.

Artículo sexto. Para circular dentro del territorio declarado en estado de guerra, fuera del casco de la población de Madrid, los conductores de automóviles, motocicletas y bicicletas, necesitan ir provistos de una autorización especial que habrán de solicitar de la Dirección General de Seguridad.

Para estos efectos se reputará que el casco de la población de esta Corte está limitado por los siguiente puestas: Desde Puerta de Hierro por la Ribera del Manzanares hasta el de la Princesa.—Plaza de Legazpi.—Plaza de Italia.—Avenida Pedro Bosch.—

Doctor Esquerdo.—Plaza de Manuel Becerra.—Plaza de Toros, Nueva.—Arroyo Abroñigal.—Carretera de Hortaleza, siguiendo el límite de Chamartín y Fuencarral hasta la avenida de Federico Rubio.—Avenida de la Reina Victoria.—Federtco Chueca a Puerta de Hierro. Madrid, 15 de diciembre de 1930. Federico Berenguer Fusté.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que D. José Die y Más, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid, pase a continuar sus servicios, con el mismo empleo al Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio, a doce de diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid, al Jefe de Administración civil de segunda clase D. Ricardo Pastrana, que desempeña igual cargo en el de Burgos.

Dado en Palacio, a doce de diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, para cumplimiento de lo ordenado en los artículos 88 y 91 del Estatuto Provincial, ha dispuesto convocar a sesión extraordinaria al Pleno de la Diputación Provincial para el día 20 del corriente mes y siguientes, si fuere necesario, a las doce, en el Palacio de la misma, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día, aprobado por la Comisión Provincial Permanente en sesión del 11 del actual, más los asuntos que adicione esta Presidencia, en virtud de las facultades que la confiere el artículo 125 del expresado Estatuto Provincial.

ORDEN DEL DÍA

1.º Señalamiento del número de sesiones que ha de celebrar el Pleno en el primer semestre del próximo ejercicio económico de 1931.

2.º Dictamen de la Comisión Especial de Presupuestos, presentando el proyecto del que ha de regir en el año de 1931, bases para su ejecución y ordenanzas y tarifas de exacciones provinciales.

Madrid, 16 de diciembre de 1930
El Presidente, Luis Sáinz de los Terreros.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Benito Gómez Vallejo, contra D. Santiago Redondo, sobre reclamación de salarios, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 29 de noviembre de 1930.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Benito Gómez Vallejo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, D. Santiago Redondo, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a D. Santiago Redondo a que pague al demandante Benito Gómez Vallejo la cantidad de 141 pesetas por los conceptos expresados. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Santiago Redondo, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 5 de diciembre de 1930. El Secretario, P. H. (Firmado).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Ricardo Palomino Esteire, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra doña Brígida Sanz Santos, mayor de edad, casada y con licencia marital, vecina de Pinarnegrillo, sobre reclamación de un crédito de quince mil pesetas, intereses al cinco por ciento, gastos y costas, procedente de la escritura de seis de julio de mil novecientos veintinueve, en cuyos autos y cumplidas las reglas precedentes a este estado procesal, se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y doble y simultáneamente en Madrid y Cuéllar, de las fincas hipotecadas siguientes:

Primera

Una casa de piso bajo y desván, con portal, sala, cocina, cuadra y otras habitaciones y corral, situada en el pueblo de Pinarnegrillo, del partido de Cuéllar, en la provincia de Segovia, en la calle de Creso, número ocho, manzana siete, que ocupa una superficie de diez mil quinientos pies cuadrados, equivalentes a quince áreas, noventa y una centiáreas y cincuenta y cinco decímetros, y es en el Registro de la Propiedad el número ciento treinta y uno duplicado.

Segunda

Otra casa en el mismo pueblo y calle de Creso, número diez, manzana siete, compuesta de planta baja desván y portal, sala, cocina, cuadra y corral, ocupando una superficie de dos mil novecientos veinticuatro pies cuadrados, o sean dos áreas veintisiete centiáreas setenta y siete decímetros, y es en el Registro el número ciento treinta y dos triplicado.

Tercera

Y otra casa en dicho pueblo, calle de Creso, número doce, manzana siete, compuesta de piso bajo y desván, cocina, portal y corral, tiene de superficie tres mil quinientos cuarenta y seis pies, equivalentes a dos áreas, setenta y cinco centiáreas y treinta centímetros, y es en el Registro el número ciento treinta y tres triplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Cuéllar, se ha señalado el día veintidós de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que el tipo de venta señalado por pacto de cada finca deducido un gravamen de seiscientos sesenta y

seis pesetas, anterior, es el de nueve mil trescientas treinta y cuatro pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate, deberán consignar, los licitadores el diez por ciento efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro de Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Quinta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario Judicial,
Ante mí

Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado
(A.—2.252)

LATINA

EDICTO

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Villa y Corte de Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta.—El señor don Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia de la misma. Habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante, D. Francisco Talavera Juan, industrial y vecino de Toledo, representado por el Procurador D. Vicente Gullón y dirigido por el Abogado D. José Morales; y de otras, como demandados, la Sociedad Merce y Armet, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador D. Fernando Pinto y dirigida por el Abogado D. Fernando Duque; y D. Justino Ruiz Caberta, vecino de Ajofrín (Toledo), que carece de representación y defensa por hallarse constituido en rebeldía, sobre tercera de dominio; y

Fallo

Que desestimando la demanda de tercera de dominio formulada por el Procurador D. Vicente Gullón, en nombre de D. Francisco Talavera Juan, en su escrito de once de julio de mil novecientos veintinueve, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, de la que absuelvo a los demandados Sociedad Merce y Armet, S. en C., y D. Justino Ruiz Caberta, imponiendo al actor expresamente las costas de este pleito. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Justino Ruiz Caberta, además de notificarse en Estrados, se publicarán edictos en los periódicos oficiales en la forma que dispone el artículo setecien-

tos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se pidiere su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón. Rubricado.

Publicación

Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado hoy, día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta al demandado rebelde D. Justino Ruiz Caberta, se expide el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se firma en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Agustín F. de Peñaranda

(A.—2.254)

HOSPICIO

Lorca de Miguel (Angel), Gerente que ha sido de la Compañía Madrileña de Contratas y que ha tenido su domicilio en la calle de Sagasta, 26, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, para ser oído, sin juramento, en el sumario que se sigue bajo el número 340 del corriente año, por estafa a D. Aurelio Aguilar Rodríguez; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica ni alega justa causa que le impida efectuar la orden de citación, podrá convertirse en orden de detención, con arreglo a lo prevenido en el artículo 487 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 21 de noviembre de 1930.
El Secretario, José María de Antonio.—Abarrátegui.

(B.—1.939)

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampeyayo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día 20 de diciembre próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado, la venta, en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada al penado José Batanero, en causa por atentado para pago de costas.

Un solar en término de Chamartín de la Rosa, barrio de los Pinos, calle del Arroyo, sobre el que José Batanero ha construido una casa señalada con el número 82, siendo la superficie de la finca, 233 metros 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.994 pies 68 decímetros cuadrados, tasado todo en 800 pesetas.

Condiciones

1.º No se admitirá postor que no consigne el 10 por 100 de la tasación.

2.º La titulación consiste en una certificación expedida por el Registrador de la propiedad de este partido, y se entenderá que todo rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a 12 de noviembre de 1930.—Luis B. Sánchez.—Vicente Manzanares.

(Núm. 2.682) (C.—344)

TORRELAGUNA

Don Gerardo Vera Marrón, acciden-

talmente Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la ejecución de sentencia de incidente de pobreza que se tramitó en este Juzgado, a instancia del vecino de Rascafría D. Luciano García Martín, he ordenado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes muebles, radicantes en Rascafría y embargados como de su propiedad:

1.º Una tierra de secano cereal, de segunda, al sitio de «Detrás de las Huertas, Tercio de las Arroteras», es la finca número 45 del polígono primero del Registro Fiscal de Rústica de Rascafría. Valorada en 25 pesetas.

2.º Otra, al sitio de la «Suerte», de regadío eventual (cereales), única clase, y de haber 64 áreas. Es la finca número 87 del polígono 6 del Registro Fiscal de Rústica de Rascafría. Valorada en 500 pesetas.

3.º Un pajar, en la calle del barrio de Arriba, número 13 de 85 metros cuadrados, de una sola habitación y cámara, que linda: derecha, cerca de Catalina González; izquierda, casa de Saturnina Canencia; espalda, casa de María Gil. Valorada en 1.000 pesetas. Esta finca se encuentra inscrita a favor del ejecutado.

4.º Una casa, en la calle de la Dehesa, número 16, de 60 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con otra de herederos de Valentina García; derecha, otra de herederos de Francisco Ruiz, y espalda, cerca de labor de Miguel Velasco. Valorada en 2.000 pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la plaza de Don Felipe Montalbán, número 18, se ha señalado la hora de doce del día 28 de enero próximo venidero, bajo las condiciones siguientes:

a) Que esta tercera subasta se saca por término de veinte días y sin sujeción a tipo y a los efectos del artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Se participa que el tipo de la segunda subasta fué el de pesetas 2.643,88.

b) Para tomar parte en la subasta se tendrá en cuenta lo ordenado en el artículo 1.506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes.

c) Que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta; y

d) Que el rematante se entienda que acepta las cargas y gravámenes anteriores y preferentes que puedan tener los bienes rematados, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelaguna, a 15 de noviembre de 1930.—El Secretario (Firmado).—Gerardo Vera Marrón. (Núm. 2.726) (C.—345)

Juzgados municipales

INCLUSA

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en ejecución de sentencia se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio Puga, en nombre de la Sociedad Anónima «Linotype Española», con la Sociedad «Mateu, Artes e Industrias», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta.

los bienes embargados a la parte demandada, consistente en:

Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo número veinte, número 43.955, que ha sido valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga efecto la referida subasta el día treinta del actual, a las doce y media de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, principal, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento dedicado al efecto, el diez por ciento de la tasación; y

Que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la referida tasación.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos treinta.—José Cortés.— Ante mí, Lcdo. Guillermo J. Moreno.—Rubricado.

Para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el Visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos treinta.

Guillermo J. Moreno
V.º B.º
El Juez municipal,
José Cortés

(A.—2.251)

ESCALAFON

de los Cuerpos Administrativo provincial, Médico-farmacéutico de la Beneficencia y Eclesiástico de la Diputación Provincial

Número general, número de su clase, categoría, sueldo, nombre y apellidos, toma de posesión del primer cargo, toma de posesión del cargo actual, fecha de nacimiento

Secretario: 20.000 pesetas. D. Simón Viñals Arroyo, 17 diciembre 1902, 28 octubre 1868.

Interventor de fondos: 15.000 pesetas. D. Eusebio Fernández Redondo, 5 marzo 1926, 26 septiembre 1899.

Depositario de fondos: 12.000 pesetas. D. Ricardo García Morena, 10 febrero 1927, 19 mayo 1898.

ESCALAFÓN GENERAL DEL CUERPO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1930

Oficial Mayor: 13.000 pesetas.—1, 1, D. Valentín Rivera Vera, 6 octubre 1891, 1 diciembre 1929, 17 febrero 1873.

Jefes de Administración de primera clase: 12.000 pesetas.—2, 1, don Higinio de la Casa Catarineu, 1 de agosto 1889, 1 enero 1930, 27 marzo de 1872.

Jefes de Administración de segunda clase: 11.000 pesetas.—3, 1, don Tomás Revilla Castilla Portugal, 47 agosto 1898, 1 enero 1930, 6 marzo 1864.

4, 2, D. Enrique Sáiz Torres, 23 de noviembre 1889, 4 octubre 1930, 25 febrero 1873.

Jefes de Administración de tercera clase: 10.000 pesetas.—5, 1, D. José Barbosa Bautista, 4 enero 1890, 1 de enero 1930, 7 febrero 1871.

6, 2, D. Sabas de la Peña Gómez, 15 julio 1893, 1 enero 1930, 5 diciembre 1875.

7, 3, D. Leoncio R. Rebollo Maroto, 10 agosto 1893, 4 octubre 1930, 20 junio 1875.

Jefes de Negociado de primera clase: 8.000 pesetas.—8, 1, D. Eduardo

Urosa Morales, 21 noviembre 1895, 1 enero 1930, 27 febrero 1866.

9, 2, D. Enrique Vivancos Torres, 12 diciembre 1885, 1 enero 1930, 15 febrero 1871.

10, 3, D. Pablo Arroyo Díez, 1 de enero 1903, 1 enero 1930, 30 junio de 1875.

11, 4, D. Enrique Romero Monie, 20 julio 1889, 1 enero 1930, 15 julio de 1871.

12, 5, D. Conrado Moro Lozano, 5 octubre 1897, 1 enero 1930, 14 febrero 1880.

13, 6, D. José Navas Maestre, 19 febrero 1886, 4 octubre 1930, 27 noviembre 1866.

Jefes de Negociado de segunda clase: 7.000 pesetas.—14, 1, don Eduardo Montejano Ferrer, 8 agosto 1901, 1 enero 1930, 13 octubre 1864.

15, 2, D. Lino Álvarez Álvarez, 19 abril 1895, 1 enero 1930, 24 enero de 1874.

16, 3, D. Jesús Gutiérrez del Valle y Estribera, 21 junio 1897, 1 enero de 1930, 30 noviembre 1880.

17, 4, D. Antonio García Izquierdo, 1 noviembre 1897, 1 enero 1930, 15 junio 1871.

18, 5, D. Enrique Fernández Cordero, 30 agosto 1900, 1 enero 1930, 8 septiembre 1883.

19, 6, D. Enrique Tacero Ríos, 21 septiembre 1893, 1 enero 1930, 6 septiembre 1872.

20, 7, D. Salvador Iglesias Lucas, 1 julio 1894, 16 enero 1930, 14 diciembre 1878.

21, 8, D. Emilio Navarro Cámara, 7 octubre 1894, 4 octubre 1930, 3 de mayo 1871.

Jefes de Negociado de tercera clase: 6.000 pesetas.—22, 1, D. Eduardo García Rupilanchas, 17 agosto 1898, 1 enero 1930, 13 abril 1870.

23, 2, D. Eugenio Cemboraín Chavarría, 18 agosto 1898, 1 enero 1930, 15 junio 1882.

24, 3, D. Leopoldo López, 29 octubre 1898, 1 enero 1930, 29 noviembre 1876.

25, 4, D. José García Sanz, 19 noviembre 1898, 1 enero 1930, 29 octubre 1879.

26, 5, D. Julián Ontiveros Oro, 23 diciembre 1899, 1 enero 1930, 7 enero 1871.

27, 6, D. Santiago de San Antonio, 23 diciembre 1899, 1 enero 1930, 30 diciembre 1874.

28, 7, D. Francisco de Miguel Millán, 1 julio 1900, 1 enero 1930, 23 de abril 1880.

29, 8, D. José Baños, 5 septiembre 1901, 1 enero 1930, 21 febrero 1882.

30, 9, D. Miguel Vázquez García, 24 agosto 1902, 1 enero 1930, 29 septiembre 1874.

31, 10, D. Manuel Duque Otero, 30 septiembre 1902, 1 enero 1930, 15 octubre 1886.

32, 11, D. Nicolás María Rivero, 1 octubre 1902, 1 enero 1930, 12 noviembre 1882.

33, 12, D. Agustín Balboa Cubillo, 1 enero 1903, 1 enero 1930, 14 marzo 1882.

34, 13, D. Miguel Gutiérrez de Benito, 28 mayo 1907, 16 enero 1930, 8 febrero 1882.

35, 14, D. Manuel Rubio Heredia, 28 abril 1911, 4 octubre 1930, 1 enero 1872.

Oficiales primeros: 5.000 pesetas. 36, 1, D. José J. Abreu Iturbide, 1 junio 1919, 1 octubre 1928, 14 mayo 1895.

37, 2, D. Enrique Martínez Sierra, 1 junio 1919, 1 octubre 1928, 21 diciembre 1897.

38, 3, D. Juan Santiago Álvarez López, 1 junio 1919, 1 diciembre 1929, 12 junio 1900.

39, 4, D. Ricardo Molina Agudiez,

1 junio 1919, 22 diciembre 1929, 3 abril 1900.

40, 5, D. Sinesio Martínez Fernández Yáñez, 1 junio 1919, 1 enero 1930, 21 mayo 1899.

41, 6, D. Emilio T. Fernández de Mera, 1 junio 1919, 1 enero 1930, 28 mayo 1900.

42, 7, D. Federico R. Soriano Cañas, 1 junio 1919, 1 enero 1930, 18 julio 1878.

D. Emilio Gallur López, 1 junio 1919, excedente, 1 septiembre 1899.

43, 8, D. Jesús de Federico Martínez, 1 junio 1919, 1 enero 1930, 2 marzo 1897.

44, 9, D. Ildefonso Rodríguez Garay, 1 junio 1919, 1 enero 1930, 21 enero 1882.

45, 10, D. Pedro Escartín Morán, 1 junio 1919, 1 enero 1930, 8 agosto 1901.

46, 11, D. Eugenio Rufino Peñalva Bernal, 11 noviembre 1922, 1 enero 1930, 16 noviembre 1901.

47, 12, D. Adolfo Navarrete y del Solar, 9 junio 1927, 1 enero 1930, 22 octubre 1902.

48, 13, D. Francisco Rodríguez Simón, 9 junio 1927, 1 enero 1930, 23 noviembre 1898.

49, 14, D. Luis Álvarez Builla y Builla, 9 junio 1927, 1 enero 1930, 19 enero 1907.

50, 15, D. Florencio Sánchez y Menéndez Rivas, 9 junio 1927, 1 enero 1930, 27 diciembre 1900.

51, 16, D. Urbano Méndez Peral, 9 junio 1927, 1 enero 1930, 16 septiembre 1897.

52, 17, D. Luis Giménez Aguirre, 9 junio 1927, 1 enero 1930, 14 octubre 1908.

53, 18, D. Jesús Sanz López, 9 junio 1927, 16 enero 1930, 28 octubre 1895.

54, 19, D. Juan Manuel Colás Royo, 9 junio 1927, 25 febrero 1930, 28 noviembre 1902.

55, 20, D. Fernando Picón Pablos, 9 junio 1927, 4 octubre 1930, 23 abril 1893.

Oficiales segundos: 4.000 pesetas. 56, 1, D. Antonio García Díaz, 9 junio 1927, 26 agosto 1929, 10 marzo 1901.

57, 2, D. Fernando Solans y Solans, 9 junio 1927, 22 diciembre 1929, 1 agosto 1904.

58, 3, D. José Gorostiza Ocaranza, 9 junio 1927, 1 enero 1930, 7 octubre 1901.

59, 4, D. José Córdoba y Córdoba, 1 diciembre 1929, 1 enero 1930, 20 marzo 1902.

D. Alfonso Pico Martínez, 1 octubre 1928, excedente, 11 septiembre 1902.

60, 5, D. Cecilio Almeida Ortí, 1 octubre 1928, 1 enero 1930, 10 febrero 1899.

61, 6, D. Luis Cubiles Ramos, 26 agosto 1929, 1 enero 1930, 10 diciembre 1903.

62, 7, D. Martín Giménez Lera, 22 diciembre 1929, 1 enero 1930, 23 octubre 1901.

63, 8, D. Julián Fernández de Santos, 1 enero 1930, 1 enero 1930, 16 febrero 1893.

64, 9, D. Juan Redondo San Galo, 1 enero 1930, 1 enero 1930, 8 febrero 1901.

65, 10, D. Benito de Echarri Bermejo, 1 enero 1930, 1 enero 1930, 2 enero 1907.

66, 11, D. Juan José San Martín Casamada, 1 enero 1930, 1 enero 1930, 21 abril 1907.

67, 12, D. Víctor Manuel Lueje Lueje, 1 enero 1930, 1 enero 1930, 37 octubre 1899.

68, 13, D. Juan Luis Simón Tobalina, 1 enero 1930, 1 enero 1930, 5 agosto 1907.

69, 14, D. Tomás Muñoz Esteve, 1 enero 1930, 1 enero 1930, 7 marzo 1896.

70, 15, D. José González Vila, 1 enero 1930, 1 enero 1930, 13 julio 1894.

71, 16, D. Teodoro Jiménez Labiano, 1 enero 1930, 1 enero 1930, 17 septiembre 1877.

72, 17, D. Joaquín Sánchez Zuaraogitia, 1 enero 1930, 1 enero 1930, 18 mayo 1902.

73, 18, D. Jesús Becedas Ortigosa, 10 febrero 1929, 1 enero 1930, 14 septiembre 1903.

74, 19, D. Manuel de la Dehesa Fuenteulla, 10 febrero 1929, 1 enero 1930, 12 mayo 1904.

75, 20, D. Fernando González del Acebo, 10 febrero 1929, 1 enero 1930, 14 febrero 1894.

76, 21, D. Antonio Elorriaga Golf, 10 febrero 1929, 1 enero 1930, 21 noviembre 1899.

77, 22, D. Juan Luis García Ordiera, 10 febrero 1929, 1 enero 1930, 28 agosto 1908.

78, 23, D. Antonio Gómez Carvajales, 10 febrero 1929, 1 enero 1930, 13 junio 1908.

79, 24, Fernando Mellado Romero, 10 febrero 1929, 1 enero 1930, 20 mayo 1908.

80, 25, D. Tomás López García Lomana, 10 febrero 1929, 1 enero 1930, 22 octubre 1894.

81, 26, D. José María Larragán Alfaro, 10 febrero 1929, 16 enero 1930, 2 octubre 1886.

82, 27, D. Juan Manuel Cabello Izaguirre, 10 febrero 1929, 25 febrero 1930, 20 octubre 1894.

83, 28, D. Roberto Muñoz Giner, 10 febrero 1929, 1 marzo 1930, 14 febrero 1896.

84, 29, D. Fernando Durán Rey, 10 febrero 1929, 4 octubre 1930, 7 noviembre 1901.

85, 30, D. Paciano Gallego Ponzela, 10 febrero 1929, 10 octubre de 1930, 9 marzo 1884.

Oficiales terceros: 3.000 pesetas.—86, D. Ricardo Sánchez López, 10 febrero 1929, 1.º enero 1930, 9 junio de 1907.

87, 2, D. Cipriano Gálvez Pérez, 10 febrero 1929, 1 enero 1930, 12 octubre 1890.

88, 3, D. Casimiro Blanco Colás, 21 julio 1930, 21 julio 1930, 4 diciembre de 1908.

89, 4, D. Manuel Morales Zazo, 21 julio 1930, 21 julio 1930, 27 marzo de 1906.

90, 5, D. Arsenio Pérez Pérez, 21 julio 1930, 21 julio 1930, 10 agosto 1903.

91, 6, D. Baltasar Zaldívar Anguiano, 21 julio 1930, 21 julio 1930, 6 febrero 1900.

92, 7, D. Serafín V. Martín Hernández, 21 julio 1930, 21 julio 1930, 8 julio 1909.

93, 8, D. José Basanta Escolante, 21 julio 1930, 21 julio 1930, 13 septiembre 1906.

94, 9, D. Eustaquio Castresana Guinea, 21 julio 1930, 21 julio 1930, 19 septiembre 1895.

95, 10, D. Alfredo de Lucas Casla, 21 julio 1930, 21 julio 1930, 27 noviembre 1905.

96, 11, D. Gregorio González de Miguel, 21 julio 1930, 21 julio 1930, 25 mayo 1909.

97, 12, y siguientes hasta el 123, 38, vacantes.

Se concede un plazo de diez días, que se contarán a partir del de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde cuyo plazo estará de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Corporación, para que se puedan entablar reclamaciones por los funcionarios comprendi-

dos en el presente escalafón, sobre colocación en el mismo y demás extremos que se consideren oportunos, procediéndose a continuación de dicho plazo a la resolución de las que se presenten y considerándose firme si durante el mismo no se hubiere presentado ninguna.

Madrid, 10 de diciembre de 1930. El Secretario accidental, Valentín Rivera.—V.º B.º: El Presidente, Luis S. de los Terreros.

ESCALAFÓN GENERAL DEL CUERPO MÉDICO-FARMACÉUTICO DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1930

Decano: 12.000 pesetas.—1, 1, don José Codina Castellví, 1 noviembre 1894, 14 octubre 1929, 28 febrero de 1867.

Profesores Médicos: 9.500 pesetas.—2, 1, D. José Goyanes Capdevila, 13 abril 1905, 1 enero 1930, 16 junio 1876.

3, 2, D. Lázaro Martín Pindado, 13 octubre 1889, 1 enero 1930, 21 de mayo 1865.

Profesores Médicos: 8.000 pesetas.—4, 1, D. Florentino Molás Leyguarda, 1 julio 1890, 1 enero 1930, 7 octubre 1867.

5, 2, D. Mamerto Castañeda Alvarez, 1 julio 1890, 1 enero 1930, 11 de mayo 1868.

Profesores Médicos: 7.000 pesetas.—6, 1, D. Eleuterio Mañueco Villapadierna, 30 abril 1892, 1 enero 1930, 18 abril 1867.

7, 2, D. Laureano Olivares Sexmilo, 1 agosto 1908, 1 enero 1930, 5 abril de 1881.

8, 3, D. José Sánchez Covisa, 1 de agosto 1908, 1 enero 1930, 28 junio de 1881.

9, 4, D. Enrique Alvarez Sáinz de Aja, 1 agosto 1908, 1 enero 1930, 16 septiembre 1884.

10, 5, D. Isidro Sánchez Covisa, 1 agosto 1908, 1 enero 1930, 25 septiembre 1879.

11, 6, D. Adolfo Hinojar Pons, 1 agosto 1908, 1 enero 1930, 27 septiembre 1881.

Profesores Médicos: 5.500 pesetas.—12, 1, D. Francisco Viguera Laborda, 1 agosto 1908, 1 enero de 1930, 17 junio 1874.

13, 2, D. Julián de la Villa Sanz, 1 agosto 1908, 1 enero 1930, 14 noviembre 1880.

14, 3, D. Julián Ratera Botella, 1 agosto 1908, 1 enero 1930, 28 diciembre de 1880.

15, 4, D. Angel Pulido Martín, 1 agosto 1908, 1 enero 1930, 14 de agosto 1888.

16, 5, D. José Bourkaib Besó, 1 de agosto 1908, 1 enero 1930, 16 diciembre 1877.

17, 6, D. Francisco Rodríguez Sandoval, 1 agosto 1908, 1 enero de 1930, 13 septiembre 1866.

18, 7, Gregorio Marañón Posadillo, 23 marzo 1910, 1 enero 1930, 19 mayo 1887.

19, 8, D. Santiago Ratera Botella, 23 marzo 1910, 1 enero 1930, 28 diciembre 1880.

20, 9, Juan Manuel de Palacios, 23 marzo 1910, 1 enero 1930, 25 junio 1879.

21, 10, D. Manuel Ubeda Sarachaga, 18 marzo 1912, 10 septiembre de 1930, 13 septiembre 1880.

Profesores Médicos: 4.500 pesetas.—22, 1, D. Francisco Huertas y G. del Campillo, 1 abril 1912, 1 de enero 1930, 7 marzo 1881.

23, 2, D. Germán Asúa Campos, 1 abril 1912, 1 enero 1930, 24 mayo de 1879.

24, 3, D. Mario Sánchez Taboada, 24 abril 1912, 5 enero 1930, 31 diciembre 1880.

25, 4, D. Baudilio López Durán, 1 mayo 1912, 1 enero 1930, 22 octubre 1886.

26, 5, D. Felipe Sicilia Traspaderne, 22 octubre 1912, 1 enero 1930, 25 abril 1885.

27, 6, D. José Botella Montoya, 25 enero 1913, 1 enero 1930, 29 enero 1886.

28, 7, D. Carlos García Peláez, 25 enero 1913, 1 enero 1930, 24 febrero 1885.

29, 8, D. Vicente Celada López, 16 junio 1915, 1 enero 1930, 27 octubre 1887.

30, 9, D. Francisco Rozabal Farnés, 17 marzo 1916, 1 enero 1930, 31 marzo 1883.

31, 10, D. Juan Bravo Frías, 4 enero 1917, 1 enero 1930, 23 octubre de 1890.

32, 11, D. Juan Antonio Alonso Muñoyerro, 6 junio 1917 1 enero 1930, 29 junio 1886.

33, 12, D. Tomás Rodríguez de Mata, 1 abril 1918, 1 enero 1930, 1 de agosto 1887.

34, 13, D. Luis Giménez Guinea, 1 abril 1918, 1 enero 1930, 2 abril de 1890.

35, 14, D. Joaquín Sánchez Gómez, 1 julio 1914, 1 enero 1930, 3 de abril 1883.

36, 15, D. Luis Castillo Sánchez, 1 mayo 1918, 20 marzo 1930 5, agosto 1885.

37, 16, D. Fernando Enríquez de Salamanca, 25 abril 1919, 10 septiembre 1930, 10 junio 1890.

Profesores Médicos: 3.500 pesetas. 38, 1, D. José Sanchís Barnis, 25 abril 1919, 1 enero 1930, 2 junio 1893.

39, 2, D. Jacinto Segovia Caballero, 25 abril 1919, 1 enero 1930, 12 noviembre 1892.

40, 3, D. Julio Bejarano Lozano, 25 abril 1919, 1 enero 1930, 3 febrero 1893.

211, 4, D. Eugenio Díaz Gómez, 1 enero 1920, 20 marzo 1930, 11 mayo 1891.

212, 5, D. José de Torre Blanco, 1 julio 1920, 10 septiembre 1930, 17 septiembre 1895.

Médico para autopsias: 43, 1, vacante.

Farmacéutico 1.º, 8.500 pesetas.—1, 1, D. José Ramos Gutiérrez, 1 mayo 1886, 18 febrero 1919, 30 septiembre 1868.

Farmacéutico 2.º, 7.000 pesetas.—2, 1, D. Juan Sánchez Puente, 10 mayo 1911, 18 febrero 1919, 26 junio de 1876.

Farmacéuticos de guardia, 4.250 pesetas.—3, 1, D. Modesto Maestre Ibáñez, 27 mayo 1911, 1 enero 1914, 8 junio 1883; 4, 2, D. Luis Pérez Albéniz, 6 abril 1914, 19 julio 1914, 30 julio 1883; 5, 3, D. Fernando Orteu Achón, 26 diciembre 1918, 26 diciembre 1918, 20 septiembre 1892; 6, 4, D. José María Ortiz Aragonés, 18 febrero 1919, 19 febrero 1919, 13 septiembre 1884.

Se concede un plazo de diez días, que se contarán a partir del de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Corporación para que se puedan entablar reclamaciones por los funcionarios comprendidos en el presente escalafón, sobre colocación en el mismo y demás extremos que se consideren oportunos, procediéndose a continuación de dicho plazo a la resolución de las que se presenten, y considerándose firmes si durante el mismo no se hubiere presentado ninguna.

Madrid, 10 de diciembre de 1930. El Secretario accidental, Valentín Rivera.—Visto bueno: El Presidente, Luis S. de los Terreros.

ESCALAFÓN DEL CUERPO ECLESIASTICO DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1930.

Capellán Mayor: 7.000 pesetas.—1, 1, D. Dinnisio Moreno Rivero, 1 julio 1891, 6 abril 1922, 8 abril de 1864.

Capellanes primeros: 5.000 pesetas.—2, 1, D. Juan Baena Velasco, 1 noviembre 1894, 7 abril 1922, 29 marzo 1869.

3, 2, D. Emilio Torres Castillo, 16 febrero 1911, 16 febrero 1911, 11 abril 1882.

4, 3, D. Manuel Fernández Alvarez, 1 septiembre 1913, 1 septiembre 1913, 5 agosto 1873.

5, 4, D. Domingo Blázquez Majarrés, 18 mayo 1915, 28 julio 1930, 11 septiembre 1877.

Capellanes segundos: 4.500 pesetas.—6, 1, D. Seraffín Sánchez Pindado, 14 mayo 1915, 14 mayo 1915, 12 octubre 1875.

7, 2, D. Remigio Albiol Monzó, 5 mayo 1916, 5 mayo 1916, 20 diciembre 1862.

8, 13, D. Esteban Jesús Estefanía Martínez, 1 noviembre 1916, 1 noviembre 1916, 25 diciembre 1874.

9, 4, D. Martín Varas Crespo, 24 abril 1919, 24 abril 1919, 29 noviembre 1872.

10, 5, D. Gerardo Ballesteros Ayora, 16 junio 1919, 16 junio 1919, 30 octubre 1868.

11, 6, D. Manuel Elvira Rodríguez, 10 octubre 1930, 10 octubre 1930, 23 enero 1882.

Capellanes terceros: 4.250 pesetas.

12, 1, D. Angel Fernández Muro, 10 octubre 1930, 10 octubre 1930, 31 octubre 1888.

13, 2, D. Maximino García García, ídem ídem, 27 febrero 1874.

14, 3, D. Enrique Montes Santamaría, ídem ídem, 1 agosto 1891.

15, 4, D. Rafael Ortega Cruz, ídem ídem, 18 enero 1897.

16, 5, D. Marcelino López Herránz, ídem ídem, 6 abril 1905.

17, 6, D. Florentino de Frutos Barrero, ídem ídem, 22 septiembre 1886.

Capellanes supernumerarios sin sueldo: 1, D. Florentino Gil Regalado; 2, D. Luis Carreño Deprit; 3, D. Lucas Parra Sánchez; 4, don Vicente Meneses Herráinz; 5, D. Antonio Juan Díaz de Guzmán; 6, don Claudio Olazarri Iturrió; 7, D. Andrés Rodríguez Perdiguero.

Se concede un plazo de diez días, que se contarán a partir del de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto en el tablón de anuncios de la Corporación, para que se puedan entablar reclamaciones por los funcionarios comprendidos en el presente escalafón, sobre colocación en el mismo y demás extremos que se consideren oportunos, procediéndose a continuación de dicho plazo a la resolución de las que se presenten y considerándose firme si, durante el mismo, no se hubiere presentado ninguna.

Madrid, 10 de diciembre de 1930. El Secretario accidental, Valentín Rivera.—Visto bueno, el Presidente, Luis S. de los Terreros.

AYUNTAMIENTOS

SANLORENZO DE EL ESCORIAL

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria convocada a este solo efecto y celebrada con fecha 2 del corriente mes, tiene acordado ceder al Estado el solar ocupado hoy por el Hospital Municipal, para cooperar de este modo a la construcción por el Estado del nuevo

edificio con destino a Escuelas de niños.

Y a los efectos de la aplicación del referendun en la forma que hoy está regido por los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de junio y 25 de septiembre de 1925, se hace saber a fin de que puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, en el plazo de diez días.

San Lorenzo de El Escorial, 12 de diciembre de 1930.—El Secretario

Banco Hispano Americano

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en vista de las utilidades de este ejercicio de 1930, ha acordado repartir un dividendo activo del 5 por 100 (pesetas 22,50 por acción), que, con el distribuido a cuenta en el mes de julio último, forma un total equivalente al 10 por 100 del capital desembolsado, libre de todo impuesto.

El pago de este dividendo quedará abierto desde el día 2 de enero próximo, en las Oficinas centrales de este Banco y en las de sus Sucursales de Albacete, Alcalá la Real, Alcañiz, Alcira, Alcoy, Algeciras, Alicante, Algemesí, Almendralejo, Almería, Antequera, Aranda de Duero, Arucas, Avila, Azuaga, Badajoz, Barbastro, Béjar, Bilbao, Burgos, Cabra, Cáceres, Cádiz, Calahorra, Calamocha, Calatayud, Carmoña, Cartagena, Caspe, Castellón de la Plana, Cazalla de la Sierra, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Coria, Cortegana, Cuenca, Cullera, Don Benito, Ecija, Ejea de los Caballeros, El Ferrol, Elda, Estella, Figueras, Gandía, Gerona, Granada, Guadalajara, Guadix, Haro, Huelva, Huesca, Jaca, Jaén, Játiva, Jerez de la Frontera, Jumilla, La Coruña, La Palma del Condado, Las Palmas, Linares, Logroño, Loja, Lora del Río, Lorca, Lugo, Mahón, Málaga, Manzanares, Martos, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mérida, Montforte, Montilla, Morón de la Frontera, Motril, Mula, Murcia, Olot, Onteniente, Orense, Osuna, Palma de Mallorca, Pamplona, Plasencia, Pontevedra, Pozoblanco, Puerto de Santa María, Reinosa, Ronda, Sabadell, Salamanca, Sanlúcar de Barrameda, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tafalla, Talavera de la Reina, Tarancón, Tarrasa, Teruel, Toledo, Tomelloso, Torrelavega, Tuleda, Tuy, Ubeda, Utrera, Valdepeñas, Valencia, Valverde del Camino, Valladolid, Vélez-Málaga, Vigo, Villafranca del Panadés, Villagarca de Arosa, Villarreal, Vitoria, Vivero, Zafra, Zaragoza y en los siguientes establecimientos: en el Banco de San Sebastián (federado con este Banco Hispano Americano), San Sebastián; en el Banco Herrero, en Oviedo, y en el Banco de Gijón, en Gijón

Madrid, 15 de diciembre de 1930. El Consejero Secretario General, Ramón A. Valdés. (D.—308)

TRASPASO

D. Eugenio de Lostau, ha traspasado una tienda de accesorios de automóviles, sita en la calle de Goya, número treinta y ocho, a D. Ricardo González.

El comprador desea saber si hay deudores del vendedor, en el plazo de ocho días, a contar desde esta fecha.

Madrid, 15 de diciembre de 1930. (A.—2.253)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70